



CUT: 140963-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de enero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0127-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 27 de diciembre de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por el señor Víctor Alejandro Vitor Rojas, identificado con DNI N° 23559362, en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 140963-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto, con Solicitud s/n, de fecha 01.09.2021, el señor Víctor Alejandro Vitor Rojas, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial "San Bartolo"; en el marco del Proyecto denominado: "INSTALACION DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS PARCELAS AGRICOLAS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FUNDO BUENA VISTA MARCAS - ACOBAMBA HUANCVELICA";

Que, con MEMORANDO N° 1242-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 14.10.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0414-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.11.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado sobre la implementación de acciones en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0788-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 13.12.2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo indicando que el administrado no obstante encontrarse debidamente notificado NO ha presentado las observaciones establecidas en la Notificación N° 0414-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, y que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, según Informe Técnico N° 0127-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- a. El expediente referido a la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios presentado por el administrado, no cumple con la presentación de los requisitos mínimos establecidos; no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, por lo que no fue posible realizar el balance hídrico y obtener la disponibilidad hídrica correspondiente (observación de orden técnico).
- b. El administrado no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación de avisos señalados (observación de orden administrativo).
- c. En consecuencia la petición debe ser declarada improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 05 de enero de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0127-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el señor Víctor Alejandro Vitor Rojas, debido a que no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico y administrativo, no obstante encontrarse válidamente comunicado mediante Notificación N° 0414-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.11.2021;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por el señor **VÍCTOR ALEJANDRO VITOR ROJAS**, en el marco del proyecto denominado: "INSTALACION DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS PARCELAS AGRICOLAS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FUNDO BUENA VISTA MARCAS - ACOBAMBA HUANCVELICA"; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la

presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor **VÍCTOR ALEJANDRO VITOR ROJAS** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**